



RESOLUCION CNEE-80-2005
Guatemala, 28 de junio de 2005

LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación y en el artículo 76 de la Ley General de Electricidad, señala que: La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica .

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de La República de Guatemala, a través del Decreto 96-2000, aprobó la Ley de La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 4 señala que: La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo . Así mismo señala que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión por medio de resolución CNEE-56-2005 aprobó el informe de costos mayoristas presentado por el Administrador del Mercado Mayorista para el año estacional comprendido del 1 de mayo de 2005 al 30 de abril de 2006, con fundamento en lo cual se calculó el precio base de potencia y energía para ser trasladado a tarifas durante el año estacional antes referido.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, por medio de nota número EHMR 061-2004 EHMR, recibida en esta Comisión con fecha trece de junio de dos mil



cinco, presentó la documentación para realizar el cálculo de ajuste tarifario que estima aplicar a sus usuarios finales, por concepto de **Ajuste Trimestral (AT)** en la facturación del período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil cinco, por consumos de energía eléctrica de los usuarios del Servicio de Distribución Final, beneficiarios de la Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que se conoció y aprobó el informe efectuado por la Gerencia de Regulación y Tarifas correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral para Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, concluyéndose que con relación al **Ajuste Trimestral (AT)** el monto a devolver en el trimestre (MR) es de menos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres quetzales con treinta y seis centavos (Q.-20,453.36), a través, de aplicar el Ajuste Trimestral **negativo** de ochenta y tres diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0083 Q/kWh), al precio de la energía aplicado en la facturación del trimestre comprendido del uno (1) de julio al treinta (30) de septiembre de dos mil cinco.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, los precios base de potencia y energía de tarifa social para el año estacional comprendido del 1 de mayo de 2005 al 30 de abril de 2006, los siguientes:

Precio Base de la Energía	PE_N	0.2029	Q/kWh
Precio Base de la Potencia	PP_N	54.2863	Q/kW

- II. Aprobar para Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, el Ajuste Trimestral -AT-, para la corrección del precio de energía, de la facturación mensual de la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, el cual será aplicado en el período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil cinco, el valor negativo de ochenta y tres diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0083 Q/kWh).
- III. Aprobar los cargos para usuarios del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica de la Tarifa Social que sirve Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral II) de la presente resolución, así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.2185
Cargo por Energía (Q/kWh)	0.6130

- IV. Aprobar la tasa de interés mensual por mora de 1.0386%.
- V. Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, no podrá aplicar a sus usuarios en las facturas de energía de Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- VI. Que Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la información necesaria para el efecto de fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.
- VII. Que en caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu y lo aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados cuando aplique, como Saldo No Ajustado en los próximos ajustes trimestrales.

Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el día 28 de junio de dos mil cinco.

Licenciado Jose Toledo Ordóñez
Presidente

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez
Director

Ingeniero Minor Estuardo Lopez Barrientos
Director



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202